

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20814 GRANADA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el concurso voluntario ordinario núm.612/14, seguido a instancia de CRISTALERIA HERRERA, S.A., por auto de fecha 22 de abril de 2021, se ha resuelto:

Acuerdo la conclusión del concurso voluntario de acreedores de la persona jurídica CRISTALERÍA HERRERA, S.A. con CIF A-18044214, inscrita en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la administración concursal. De conformidad a ello:

Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Llévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Se acuerda la extinción de CRISTALERÍA HERRERA, S.A. con CIF A-18044214. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de CRISTALERÍA HERRERA, S.A. con CIF A-18044214

Requírase a la administración concursal para que en el plazo de cinco días desde la cancelación de la inscripción realizada en el Registro mercantil aporte al Juzgado su acreditación de Administrador cesando en ese momento en sus funciones.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 481 TRLC (177 LC)).

Granada, 26 de abril de 2021.- La Letrada de la Admón. de Justicia, Constanza Clara Lendinez Barranco.

ID: A210026102-1